CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 105-CENACAVIACIÓN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN - NIT: 830.039.207-8 Y ONE SUPPORT SAS. CON NIT. 901.549.171-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROZO RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 14.295.087 DE IBAGUÉ.

Los suscritos a saber: De una parte el señor Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 74.181.900 de Sogamoso - Boyacá, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN y en consecuencia ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para suscribir la presente Aceptación de Oferta de conformidad con la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se expidió el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificado parcialmente por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023 y la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas Funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con orden semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedido por el Comando de Adquisiciones y acta de posesión No 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,** y por la otra parte la empresa **ONE SUPPORT SAS. con NIT. 901.549.171-7,** representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ROZO RODRÍGUEZ identificado con la C.C. No. 14.295.087 de Ibagué, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** de acuerdo con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, a realizar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HORAS DE MANTENIMIENTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS AERONAVES DE ALA FIJA PERTENECIENTES A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL",** con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo definitivo, pliego de condiciones, adenda, el anexo técnico y la oferta que hacen parte integral del presente contrato derivado del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-055-CENACAVIACION-2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($888.590.273,60) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY** que se causen por la suscripción ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con los valores unitarios presentados a continuación:

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (19%)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	78181801	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HORAS DE MANTENIMIENTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS AERONAVES DE ALA FIJA PERTENECIENTES A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL	1	HORA	$52.300,00	$ 9.937,00	$62.237,00	$ 62.237,00
PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN CDP								**$ 888.590.273,60**
VALOR TOTAL ADJUDICACIÓN								**$ 888.590.273,60**
SALDO DISPONIBLE (COP)								**$ 0,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN pagará a ONE SUPPORT SAS NIT 901.549.171-7 a la **Cuenta de Ahorros 240-859892** del **BANCO DE OCCIDENTE** la totalidad del valor del contrato de la siguiente forma:

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la

Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF- NACIÓN por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF- NACIÓN, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF- NACIÓN por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No.17526** de fecha 19 de febrero de 2026 RUBRO A-02-02-02-008-007 Recurso 10 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN expedido por la sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI) así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR ASIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 888.590.273,60
VALOR TOTAL CDP No.17526 DEL 19 DE FEBRERO DE 2026			**$ 888.590.273,60**

Fuente: Estudios Previos definitivos del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo del proceso, el pliego de condiciones definitivo, y la oferta presentada correspondientes al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-055-CENACAVIACION-2026,** los cuales hacen parte integral del presente contrato:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HORAS DE MANTENIMIENTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS AERONAVES DE ALA FIJA PERTENECIENTES A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: OMITIDO
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: OMITIDO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	8714502	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HORAS DE MANTENIMIENTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS AERONAVES DE ALA FIJA PERTENECIENTES A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL	HORAS	78181801	2000024	N/A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN
1. DOCUMENTOS DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA AERONAVE	El contratista tendrá tres (3) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio, para entregar al supervisor del contrato la siguiente documentación: • Hojas de vida de cada uno de los técnicos de mantenimiento aeronáutico (TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES –TMA- EN LINEA DE AVIONES) • Anexar certificados de verificación de antecedentes: judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas de cada uno de los técnicos de mantenimiento aeronáutico. • Anexar copia legible de la LICENCIA TMA EN LINEA DE AVIONES expedida por la Aeronáutica Civil, con el fin de acreditar la especialidad CÉLULA/SISTEMA MOTOPROPULSOR AVIONES. • Anexar los respectivos soportes de la experiencia, certificados laborales, que prueben un tiempo mínimo de dos (2) años en mantenimiento de aviones (King Air series, C208B y Twin Commander), emitido por la empresa o entidad donde prestó sus servicios con números de teléfono o correo electrónico que permita corroborar la información presentada, firmado por la persona autorizada para ello y debe contener mínimo la siguiente información: • Lugar • Tiempo de permanencia • Labores desempeñadas • Datos Ultimo jefe inmediato • Anexar cursos de recurrencia certificada por el Sena o escuela aeronáutica certificada no mayor a 2 años según el RAC 145, en caso de que el personal no labore en una OMA y lleve más de 3 años sin laborar.

ITEM	DESCRIPCIÓN
	NOTA 1: Los técnicos deben tener un entrenamiento vigente (recurrente), de acuerdo con el RAC vigente a la fecha, según lo establecido por la Autoridad Aeronáutica Colombiana (UAEAC). NOTA 2: El contratista dará prioridad al personal de técnicos que se desempeñan en el contrato anterior del TEAM en la Unidad, si manifiestan el deseo de continuar con la nueva empresa, con esto se aprovecha la proeficiencia, AET (Adiestramiento en el Trabajo), tiempo de trámites administrativos, consiguiendo agilizar el inicio de labores. NOTA 3: Solo será aceptado el personal que cumpla con los requerimientos. No se aceptan pasantes para la ejecución del contrato como técnicos.
2. PROCEDIMIENTO CALIFICACIÓN DEL PERSONAL	A) El contratista debe garantizar que el personal designado para ejecutar los servicios de renta de horas de mantenimiento objeto del presente proceso, estén certificados, calificados y con la experiencia mínima requerida, con su documentación vigente para desempeñarse como técnicos de mantenimiento de aeronaves (TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES - TMA), licencia vigente expedida por la UAEAC (Unidad Administrativa Especializada de la Aeronáutica Civil). Podrán ser aceptadas las siguientes licencias: - TMA CON HABILITACIÓN CELULA AVIONES (TECNICO EN AVIÓNICA Y ELÉCTRICOS) - TMA CON HABILITACIÓN CELULA AVIONES (ESTRUCTURAS METÁLICAS Y MATERIALES COMPUESTOS.) - TMA CON HABILITACIÓN CELULA AVIONES (MOTORES MOTOPROPULSOR) Las licencias a que hace referencia el inciso anterior deben ser de acuerdo y expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia (UAEAC) y a los REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA (RAC). La verificación de esta información y la del numeral 1 de las especificaciones técnicas será revisadas por el supervisor del contrato. B) El contratista debe garantizar que a su personal se le realicen pruebas de conducta de ingreso (exámenes escritos) para verificar el nivel de conocimiento y su pericia por parte de la sección de estandarización del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.1 "Aviones". Los resultados de dicha prueba no pueden ser inferior al 75% para la aceptación del personal que llevará a cabo las horas de mantenimiento, dicha conducta de ingreso será realizada posterior a la revisión de las hojas de vida por parte del supervisor del contrato, sin exceder los 2 días hábiles siguientes. C) El contratista debe tener previsto personal adicional en el caso de que uno o varios técnicos, no cumplan a satisfacción la prueba de conducta de ingreso; ya que el termino previsto para la revisión de hojas de vida, pruebas y demás trámites para dar inicio a la ejecución de los servicios, no podrá ser prorrogable. D) El supervisor del contrato tendrá el apoyo técnico del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 para la aprobación de los mismos. E) El contratista para la prestación del servicio de horas de mantenimiento debe contar con mínimo cuatro (04) técnicos de línea, con experiencia en aeronaves de ala fija de 5.700 kilogramos y/o superiores, que cumpla con las certificaciones y experiencias de aeronaves (King Air Series, C208B y Twin Commander), de acuerdo a las necesidades en apoyo en los trabajos a realizarse en la línea de mantenimiento, cumpliendo con estos perfiles, sin generar costos adicionales a la entidad, teniendo en cuenta que el aumento de células de mantenimiento se requerirá de personal idóneo para los trabajos.
	F) El contratista garantizara dentro del personal a contratar de forma permanente así: 01 TMA con experiencia en aviónicas, 01 TMA con experiencia en eléctricos, 01 TMA con experiencia certificada en estructura y materiales compuestos, 01 TMA con experiencia en hidráulicos, 01 TMA con experiencia en motores Garret series al igual PT6 A series, 01 TMA con experiencia en mecánica Aero industrial, 01 TMA con experiencia mantenimiento de equipo terrestre apoyo aéreo, esto en apoyo de las tareas de las diferentes especialidades, con esto garantizando la pericia de los trabajos a realizarse en las Aeronaves. Se requiere que certifique su experiencia con cursos afines a las necesidades requeridas, no es necesario

ITEM	DESCRIPCIÓN
	que sean especialistas, este personal debe tener como mínimo 2 años de experiencia. De ser miembro de la reserva activa estos deben estar reflejadas en cursos certificados en la fuerza y horas SAP de adiestramiento. NOTA 1: Se aceptan especialistas que presten su servicio como técnicos de línea sin costos adicionales a la entidad. NOTA 2: EL TMA con experiencia en estructuras debe tener capacitación adicional en aeronaves presurizadas, con el fin que sea idóneo en los trabajos a realizar en las aeronaves de estado.
3. SEGURIDAD INDUSTRIAL - SST	El contratista deberá garantizar que todo su personal cuente con los exámenes médicos ocupacionales exigidos por la norma vigente resolución 2346 del 2007, decreto 1072 del 2015 y demás normas por concordantes los cuales deberán ser practicados por una IPS autorizada en salud y seguridad en el trabajo ningún trabajador podrá iniciar labores y la certificación de aptitud médica correspondiente. El contratista debe garantizar sin costo adicional para la Entidad, un (01) coordinador de forma permanente en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 "Aviones" cuyo perfil sea: PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL y/o ADMINISTRADOR DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y/o ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON ESPECIALIZACION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y/o CARRERA AFIN, con su respectiva licencia, con mínimo dos (02) años de experiencia, quien se encargará de las exigencias en el cumplimiento a lo establecido en todos los aspectos de Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo. Este profesional es adicional al personal técnico requerido, y por el tiempo que dure la ejecución del contrato. El cual debe cumplir con la capacitación y entrenamiento correspondiente a Coordinador de Trabajo en alturas acorde a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021. NOTA 1: El anterior profesional, debe remitir informes mensuales del cumplimiento de las medidas de seguridad del personal del contratista. NOTA 2: El contratista debe garantizar que el personal que realice trabajos en alturas debe estar capacitado y tener certificación vigente de trabajo seguro en alturas, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4272 del 27 de diciembre del 2021; y para el caso del personal que deba realizar trabajos en espacios confinados cumplir con la Resolución 0491 de 2020. Ministerio de Trabajo. NOTA 3: El contratista deberá diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del personal contratado para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, acorde con lo establecido en la Ley 1572 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019, y deberá allegar al supervisor del contrato el avance en la implementación del SG-SST, una vez suscrita el acta de inicio de ejecución. NOTA 4: El Contratista deberá responder y realizar los aportes al sistema integral de seguridad social (EPS, ARL, AFP), aportes parafiscales, seguros, y demás gastos (salarios, prestaciones sociales) que implican la contratación del personal en Colombia, en cumplimiento de lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. El contratista deberá realizar los pagos relacionados con seguridad social del personal requerido para la ejecución del contrato, por lo tanto, allegará al supervisor, certificación de afiliación a la ARL y copia de la planilla de pagos de seguridad social, dentro de los tres (03) primeros días de cada mes durante la ejecución del contrato.
	El contratista debe proveer el suministro permanente de elementos de protección en cumplimiento de lo establecido en la normatividad en Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde a la naturaleza y a las actividades a realizar por cada integrante del TEAM. El contratista debe garantizar como mínimo una capacitación mensual en: seguridad industrial, seguridad personal y seguridad aérea a todo el personal que presta el servicio de renta de horas de mantenimiento. De ello, debe levantar un acta, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato para que este proceda a anexarla a su informe. Se aclara que las horas empleadas para dictar dicha capacitación no afectaran el número de horas previstas en el cronograma de entregables. El contratista en coordinación con el supervisor del contrato debe tramitar al personal de técnicos, el profesional de seguridad ocupacional y coordinador, ante el concesionario del Aeropuerto Internacional el Dorado OPAIN S.A., el carnet para identificar cada técnico de las áreas o zonas de seguridad, plataformas,

ITEM	DESCRIPCIÓN
	entre otras. El uso de este carnet debe ser de forma permanente, a partir del momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, evitando consigo comparendos y llamados de atención. En caso de llamados de atención y/o Comparendos por incumplimiento de las normas de OPAIN S.A, por parte del personal del TEAM de Mantenimiento contratado, el contratista se hace responsable del pago y trámites administrativos pertinentes, estas acciones están determinadas por la UAEAC, acorde en el previo reglamento Aeronáutico Colombiano. El contratista garantizará que el personal que realice las labores de mantenimiento al final del día mantenga un orden y aseo de los puestos de trabajo, al igual que de las áreas comunes como baños y cafetería, usadas por los técnicos.
	El contratista debe proveer el suministro permanente de uniformes y elementos de seguridad industrial como lo son (tapa oídos, gafas de protección, guantes, y bolsa FOD) dotación acorde a la naturaleza del trabajo y medio ambiente (Uniformes Pantalón tipo cargo (Bolsillos de fuelle), reforzados velcro ajustable en cintura, material drill segal wicking base ripstop, 100% poliéster antimaterial, chaleco reflectivo, camiseta en material anti flama tipo polo o cuello redondo, manga larga color de preferencia según políticas del contratista, con identificación de la empresa estampado y nombre del técnico, chaqueta anti flama con velcro clima frio con los logos de la empresa, esta puede tener el material reflectivo incluido, chaleco reflectivo con logo de la empresa, botas punta de acero) lo anterior para las actividades a realizarse por cada técnico, sin cargos a la entidad. La coordinación de los uniformes se realizará con el fin de mantener la buena presentación en las instalaciones militares. NOTA: La coordinación de los uniformes se realizará con el supervisor del contrato al igual que en orientación de la sección de estandarización, con el fin de mantener una buena presentación personal de técnicos y con el fin de identificarlos en los diferentes espacios en donde se desempeñan las funciones de mantenimiento. El contratista debe garantizar que los técnicos deben tener su caja de herramientas propia, ella debe tener su respectivo inventario, uno de ellos estará ubicado de manera permanente en la caja, el otro se entregará a la sección de control calidad. Las herramientas deben estar marcadas, al igual que deben tener sus fantasmas para la ubicación exactas de cada herramienta, esto será verificado por la sección de control calidad, quienes llevan el programa de herramientas y realizaran revistas espontaneas. Los llamados de atención que se realicen se informaran de inmediato al contratista.
4. PROCEDIMIENTOS ESTANDARIZADOS DE MANTENIMIENTO	El contratista se compromete a seguir los lineamientos establecidos por la sección de Control Calidad, Control producción y/o Estandarización del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.1 "Aviones", a su vez debe poner en conocimiento al personal a contrataren los procedimientos propios de mantenimiento y con todas las políticas y procedimientos de mantenimiento en la Aviación del Ejército.
5. SEGURIDAD MILITAR	Cumpliendo con las normas y para garantizar la seguridad de la Unidad Militar, y en cumplimiento de la especificación técnica adicional de obligatorio cumplimiento No. 1, será el supervisor del contrato el encargado de aprobar al personal que prestará sus servicios para cumplir con el objeto del contrato, por lo cual, someterá a estudio previo las hojas de vida del personal a ser contratado, para su respectivo estudio de seguridad de personal y determinar el nivel de confiabilidad del mismo. El contratista en coordinación con el supervisor y la Sección de seguridad militar del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.1 "Aviones", gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como: ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarios para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones de la Unidad Militar en donde se ejecutaran las horas de mantenimiento en objeto del contrato. El contratista debe llevar el control de su personal por intermedio de un sistema digital, al igual que carnetización con código de barras y/o código QR, el cual posea la información de cada técnico del TEAM, teniendo la uniformidad para su fácil identificación, manteniendo comunicación permanente del coordinador del TEAM con la sección de seguridad Militar de la Unidad Militar. NOTA 1: Los gastos generados de estos trámites y equipos serán asumidos por el contratista.

ITEM	DESCRIPCIÓN
	NOTA 2: El contratista debe garantizar el ingreso del personal de técnicos al campo aéreo por intermedio de un vehículo tipo colectivo y/o buseta, desde la puerta 6 de OPAIN, hasta la guardia del campo aéreo de la Aviación, al igual, durante el término de la jornada sin generar traumatismos en el desarrollo diario de las diferentes actividades, sin costos adicionales a la unidad. NOTA 3: El contratista debe garantizar al personal contratado un elemento como lockers o cajas de seguridad, teniendo en cuenta el lugar indicado por la entidad, con el fin de guardar sus pertenencias y herramientas con seguridad durante la jornada laboral, sin costos adicionales a la entidad. Es importante tener en cuenta que los técnicos que desarrollaran los trabajos de renta de horas de mantenimiento tendrán contacto directo con el personal Militar y acceso a las aeronaves e instalaciones Militares del campo aéreo del Ejército Nacional, las cuales, están instaladas en el Aeropuerto Internacional "El Dorado", en donde se planean y se realizan operaciones Militares para todo el Territorio Nacional, por lo cual, podrían en determinado momento convertirse en una vulnerabilidad a la Seguridad Nacional en todos sus aspectos (personal, instalaciones, informática etc.) por estas y otras razones, se debe tener en cuenta que el proceso de aprobación del personal sea realizado por el supervisor del contrato con acompañamiento de la sección de seguridad militar y supervisada en todo momento por el Comando de la Brigada de Aviación No. 32 de Apoyo y Sostenimiento, con el fin de minimizar el riesgo de seguridad por parte de los entes generadores de violencia.
6. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA AERONAVE	El supervisor de contrato con la información previa entregada por el Comando del Batallón y la oficina de Control Producción suministrará los requerimientos de horas al contratista, para servicios de Mantenimiento, especificando: • Cantidad de horas de acuerdo con la necesidad según el PAM (Plan Anual de Mantenimiento) • Los imprevistos que surjan durante la ejecución del contrato que requiera las horas, especialidad y número de personas correspondientes para la distribución.
7. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	a) El contratista asumirá todos los gastos administrativos, riesgos laborales y demás erogaciones laborales o contractuales en que puedan incurrir sus trabajadores y demás personal con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir, que no existirá vínculo o relación laboral alguna entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército, Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 "Aviones", CENACAVI, y el personal que destine el contratista para la ejecución o desarrollo del contrato. Estará a cargo del contratista la responsabilidad administrativa del personal que ejecutará los Servicios, el cual debe contar con las afiliaciones y cotizaciones al Sistema de seguridad social integral (EPS, ARL, AFP), cumplir con los aportes parafiscales, seguros, prestaciones sociales, y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Código Sustantivo del Trabajo, Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes). El contratista será el responsable de realizar los pagos relacionados con seguridad social de todos y cada una de las personas que presten los servicios objeto del presente proceso en el Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 "Aviones". b) El contratista debe cumplir con el Código Sustantivo del Trabajo, articulo 162 y el Decreto 995 de 1968 articulo 1, y según la Ley 24666 del 2025 modifica el código sustantivo del trabajo, permitiendo que empleadores y trabajadores puedan acordar horas suplementarias sin trámite previo, siempre respetando y garantizando la remuneración correspondiente.
	NOTA: El contratista deberá tener en cuenta que, de ser requeridas horas extras, seguirá los criterios establecidos según la Ley 2466 del año 2025 que modifica el numeral 2 del ART. N° 162 del Código Sustantivo del Trabajo el cual señala "que no se requerirá permiso del Ministerio de Trabajo para laborar horas extras", permitiendo que el empleador y el trabajador puedan acordar horas suplementarias sin trámite previo, respetando los límites legales y la remuneración correspondiente. c) El contratista debe garantizar sin costo adicional para la Entidad, una (01) persona adicional encargada del SOPORTE ADMINISTRATIVO (RECURSOS HUMANOS) Y TÉCNICO que tenga conocimiento en el módulo de mantenimiento del sistema SAP-SILOG, quien llevará un seguimiento detallado de las horas que ejecuta cada individuo en la aeronave con el fin de ser presentadas al supervisor, así mismo este personal deberá permanecer durante las labores diarias en cumplimiento a la ejecución de las horas laborales en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.1 Aviones, así mismo deberá

ITEM	DESCRIPCIÓN
	presentar en medio magnético y escrito las planillas donde se evidencie los trabajos técnicos y tareas de mantenimiento del personal de la empresa en las aeronaves de acuerdo al código SAP, mencionado informe será presentado mensualmente al supervisor del contrato. Este perfil deberá ser asumido por el contratista, quien no podrá tener funciones como técnico de mantenimiento y no generarán costos adicionales para la Aviación del Ejército Nacional, su permanencia será hasta el plazo de ejecución del contrato. El contratista deberá garantizar si durante la ejecución del contrato requiere por alguna circunstancia de fuerza mayor: incapacidad, vacaciones, retiro voluntario o cambios en el personal, que dará cumplimiento al cronograma mínimo de entregables. Nota: La empresa contratista será plenamente responsable por cualquier daño, deterioro o afectación que se ocasione a los componentes aeronáuticos, equipos asociados o a las aeronaves del Ejército Nacional, cuando dichos daños se originen como consecuencia de la manipulación inadecuada, negligencia, impericia o del incumplimiento de los procedimientos técnicos, normas de seguridad y protocolos de mantenimiento establecidos para cada actividad. En consecuencia, la empresa contratista asumirá los costos derivados de la reparación, reposición o restitución de los elementos afectados, así como cualquier perjuicio que se genere por la indisponibilidad del material aeronáutico, cuando se compruebe que el daño fue causado por acciones u omisiones del personal técnico de mantenimiento de aviones asignado para la ejecución del contrato.
8. CALIDAD DEL SERVICIO	Las inspecciones cumplidas por parte del contratista estarán sujetas a la supervisión, control y verificación por parte del supervisor del contrato en compañía de la Sección de control calidad y Control producción, personal designado por el Comando del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 "Aviones", a su vez y en coordinación con el Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación, quienes serán responsables de suministrar los insumos, partes, repuestos, bancos. NOTA: El BAMAV1 dispondrá las herramientas especiales dispuestas en los manuales para realizar los trabajos de mantenimiento, esto en coordinación con el supervisor y deberán realizar inventario de cada una de ellas. El contratista garantizará que durante la prestación del servicio contará diariamente con un mínimo del 95% de las horas de mantenimiento, para lo cual el contratista debe garantizar un mínimo de 8 horas diarias de trabajo por TMA, que no sobrepase las 44 horas semanales, teniendo en cuenta los mandatos legales es decir a partir del 15 de julio del 2026 se reducirán la horas semanales desde esa fecha a 42 horas semanales la jornada laboral (Ley 2101 de 2021). En todo caso el contratista deberá cumplir con un mínimo de horas diarias de acuerdo con los requerimientos del supervisor, las horas adicionales que surjan en los imprevistos de las diferentes fases deberán suplirse por parte del contratista previendo el número de trabajadores que requiera sin afectar el transcurso normal de las actividades de mantenimiento. El personal que desarrollará la renta de horas de mantenimiento, debe estar bajo la dirección del designado por el contratista como SOPORTE ADMINISTRATIVO (RECURSOS HUMANOS) Y TÉCNICO de manera permanente, quien se encargará de entregar los trabajos realizados al supervisor del contrato en coordinación con la sección de Control de Producción del BAMAV1, quien recibirá las instrucciones para los futuros trabajos, manteniendo una orientación e instrucción del líder de grupo y/o inspector técnico de la Aviación del Ejército, Oficial de Mantenimiento, Suboficial de Mantenimiento y jefe de hangar. Las actividades desarrolladas deberán estar bajo la vigilancia y control del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo. NOTA 1: En caso de presentarse inconvenientes de carácter disciplinario, llamados de atención por malos procedimientos que atenten la aeronavegabilidad de las aeronaves, se deberán informar al SOPORTE ADMINISTRATIVO (RECURSOS HUMANOS) Y TÉCNICO y al supervisor con el fin de tomar las acciones correspondientes.

ITEM	DESCRIPCIÓN
	NOTA 2: Cuando el contratista de forma discrecional decida cambiar un técnico por término de contrato y/o renuncia de este, debe informar con anticipación al supervisor del contrato y el nuevo técnico debe iniciar de nuevo los trámites administrativos, sin afectar el flujo de mantenimiento ni la operación diaria. Las tareas y labores a desarrollar para el cumplimiento de las inspecciones serán ajustadas o distribuidas conforme a la necesidad y prioridades del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 "Aviones". NOTA 3: El contratista deberá garantizar la estabilidad del personal contratado para que las tareas asignadas tengan continuidad con el mismo personal que las inicia, para asegurar la efectividad en el cumplimiento de estas, evitando retrocesos en los pasos a adelantar, de acuerdo con lo establecido en el manual de mantenimiento, salvo para los casos de caso fortuito o fuerza mayor. NOTA 4: El contratista con el fin de brindar la calidad y estandarización de los servicios prestados durante el desarrollo de las horas de mantenimiento, debe garantizar sin costo para la Entidad, que su personal contará con los medios electrónicos necesarios y óptimos para la lectura y consulta, donde se permita la verificación de los formatos, manuales y/o publicaciones técnicas de las aeronaves, con el fin de mitigar el riesgo de duplicidad de la información técnica necesaria para la realización de cada tarea de mantenimiento, los archivos de las publicaciones técnicas serán suministradas por parte de la sección de estandarización y control calidad del BAMAV1, estas publicaciones técnicas estarán sujetas a verificaciones. Los medios electrónicos suministrados por el contratista deben tener los permisos y licencias legales, aplicaciones que permitan la consulta de archivos PDF-OFFICE-JPG, al igual debe tener protector de tráfico pesado, entendiendo que el trabajo al que estarán expuestas.
9. INFORME ACTIVIDADES	a) El contratista asignará una (01) persona idónea sobre el manejo del personal (asesor y/o coordinador), encargada del personal que presta los Servicios de Mantenimiento Clase I, sin afectar el personal técnico requerido, quien a su vez debe presentar en medio magnético y escrito un informe detallado con registro fotográfico de las labores realizadas a las aeronaves, especificando la cantidad de horas empleadas durante los días laborados. Mencionado informe será presentado mensualmente al supervisor del contrato durante los primeros 3 días del mes siguiente al mes laborado; lo anterior sin generar ningún costo para la Aviación del Ejército. La cual tendrá a cargo entre otras las siguientes actividades: 1. La recepción del personal técnico durante el tiempo que dure la ejecución del contrato para garantizar la capacidad psicofísica de los mismos durante el desarrollo de las horas de mantenimiento, igualmente será el enlace entre el contratista, supervisor del contrato y Control de Producción del BAMAV1 para efectos de coordinación. 2. Realizará un acta mensual de las horas de mantenimiento ejecutadas para el cumplimiento de las inspecciones de acuerdo con el cronograma de entregas parciales dirigido al supervisor del contrato; igualmente el supervisor del contrato rendirá el informe a la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, en el cual quedarán plasmadas las novedades. 3, Las demás actividades que se requieran acordadas con el supervisor del contrato en cuanto del manejo del personal que garantice la correcta ejecución del contrato. NOTA: No se acepta que el personal encargado de la administración del personal desarrolle tareas de mantenimiento.
10. ACREDITACIÓN DE CAPACITACIONES AL PERSONAL EMPLEADO EN LOS MANTENIMIENTOS	a) El contratista debe garantizar que los técnicos designados mantengan vigente su respectiva licencia, certificación en trabajos en alturas y recurrente de mantenimiento aeronáutico, dando cumplimiento a los REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA (RAC) y la legislación colombiana. b) El contratista debe garantizar el continuo entrenamiento (recurrente) para todo el personal que efectué los servicios de mantenimiento clase I establecidos en el proceso. c) El contratista debe realizar un entrenamiento en familiarización en la flota de aeronaves de ala fija, a los técnicos que queden seleccionados para integrar el TEAM, esta debe ser en un lugar con ayudas audiovisuales, y personal idóneo en las aeronaves de la Aviación del Ejército. Levantando un acta la cual

ITEM	DESCRIPCIÓN
	debe ser entregada al supervisor del contrato previo a comenzar trabajos en la Unidad.
11. CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El contratista deberá garantizar la continuidad en la prestación del servicio, para lo cual, si surge un faltante por inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito en la prestación del servicio por parte del personal, se deberá presentar un reporte al supervisor del contrato y reponer a dicho personal en un término no superior a 01 día hábil. El supervisor del contrato tendrá la facultad de administrar las horas de mantenimiento contratadas y requeridas por el programa de mantenimiento de acuerdo con la necesidad de la unidad, con previa coordinación con el contratista, esta variación podrá cambiar de acuerdo a las inspecciones programadas e imprevistos presentados durante el mes, sin que se superen las horas de mantenimiento contratadas.
12. CORRECCIÓN REPORTES IMPREVISTOS	a) Adicional a las inspecciones de mantenimiento programado de TBO`s RC, en cumplimiento de las horas de mantenimiento programadas, el contratista debe realizar corrección a los reportes imprevistos que surjan durante la operación de los aviones (mantenimiento no programado), trabajos que deben ser adelantados en forma paralela al cumplimiento de la inspección programada. b) De igual forma y atendiendo a las necesidades de la entidad, el contratista debe corregir los reportes imprevistos como los daños en Batalla que surjan de la operación misma de los aviones, de acuerdo con los requerimientos por parte de la oficina de Control Producción del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 Aviones, quien establece las actividades a adelantar y el cronograma a cumplir para la realización de tales trabajos. c) En caso de no ejecutarse las horas de mantenimiento de las inspecciones programadas para el alistamiento de las aeronaves, estas deben ser adicionadas o distribuidas para mantenimiento no programado y cumplimientos del programa de TBO`s, RC, e imprevistos como sea requerido por la oficina de Control Producción del BAMAV1 y autorizado por el supervisor del contrato, con el propósito de completar la ejecución de horas de mantenimiento requeridas por la Unidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva la facultad de rechazar los servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO LEY 816: De acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo Definitivo, el Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo y teniendo en cuenta que mediante la manifestación hecha por el contratista en calidad de oferente mediante la suscripción del "FORMULARIO DE PROTECCIÓN NACIONAL-LEY 816", el contratista se obliga para con la entidad a ejecutar el contrato bajo la condición presentada de conformidad con los datos consignados en este.

PARÁGRAFO TERCERO: PONDERABLE: El contratista entregará sin costo adicional para la entidad, de acuerdo con el ofrecimiento adicional dentro del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-055-CENACAVIACION-2026, lo siguiente:

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	El proponente que ofrezca Servicio de mantenimiento, reparación, calibración a todo costo y puesta en funcionamiento de las siguientes herramientas: **1. PORTABLE CABLE TERMINAL PULL TESTER <u>P/N AT520CTK</u>** 	02

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	La **Portable Cable Terminal Pull Tester AT520CTK** es una herramienta utilizada en **inspección aeronáutica** para **medir la fuerza de tracción que soportan los terminales de cables** instalados en aeronaves, con el fin de verificar que las conexiones cumplan con los requisitos de seguridad y calidad establecidos por las normas aeronáuticas. Mediante esta prueba se confirma que los terminales están correctamente prensados y que pueden resistir las cargas mecánicas a las que se ven sometidos durante la operación, vibración y mantenimiento de la aeronave. Su uso permite **detectar conexiones defectuosas,** prevenir fallas y asegurar la **confiabilidad, integridad y continuidad de los sistemas de superficies de control**, tanto en inspecciones de fabricación como en mantenimiento y control de calidad. **2. EQUIPO DE PESO Y BALANCE MARCA VISHA P/N 9150**  Este equipo es utilizado para realizar la tarea de peso y balance de todas las aeronaves de ala fija de la aviación del Ejército, ayuda a mantener vigente la certificación de esta tarea cada vez que sea requerido en las aeronaves de acuerdo a su respectivo manual de mantenimiento que genera el fabricante.	

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el presente contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, **es hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra).**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: a) La aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto. b) realización del registro presupuestal. c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios de mantenimiento para el sostenimiento de las aeronaves de ala fija de la Aviación del Ejército Nacional serán prestados en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1

"Aviones", (Bogotá D.C. - Aeropuerto internacional el Dorado - puerta 6 - Nueva zona de aviación general - campo aéreo del Ejército Nacional).

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más (trámites administrativos para la liquidación).

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA TÉCNICA: El contratista deberá cumplir con la garantía mínima requerida en con los siguientes requisitos:

La garantía mínima es de seis (6) meses contados desde el recibo a satisfacción de los servicios, y debe cubrir:

Que, al presentarse daños en las Aeronaves, herramientas equipos o cualquier otro tipo de bien que pertenezca a la Aviación del Ejército Nacional y que en producto sea responsabilidad de los técnicos contratados por el Contratista, este deberá asumir el remplazo o reparación de estos a todo costo.

De comprobarse responsabilidad del daño el Contratista tendrá los siguientes tiempos:

- Para remplazar o reparar el componente, equipo, herramienta o cualquier otro bien que pertenezca a la Aviación del Ejército Nacional, que se solucione de manera local, el contratista tendrá un tiempo no mayor a 30 días calendario.
- Para cualquier bien, herramienta o equipo que deba ser llevado al exterior, el contratista tendrá un tiempo no mayor a 60 días calendario a partir del día 9 de la notificación del supervisor.
- Que ampare la calidad e idoneidad de los servicios de mantenimiento.
- Que ampare las características técnicas del servicio por el término de duración del contrato.

NOTA: Todos los gastos generados como fletes, embarques, transportes, impuestos etc., para la reposición del elemento objeto de garantía, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: Si se presentan daños en las aeronaves, componentes aeronáuticos, herramientas (generales y/o especiales), equipos o cualquier bien perteneciente a la Aviación del Ejército, los cuales son puestos al servicio para el cumplimiento del contrato, y se comprueba que fueron causados por impericia o irresponsabilidad directa de los técnicos del contratista, este deberá asumir el costo total de reparación o reemplazo.

- El contratista tendrá un plazo de 08 (ocho) días calendario desde la notificación escrita del Supervisor del contrato para aceptar o rechazar la aplicabilidad de la garantía. Si se confirma su responsabilidad, se aplican los siguientes plazos:
- Hasta 30 (treinta) días calendario para reparar o reemplazar el bien si el proceso puede hacerse localmente.
- Hasta 60 (sesenta) días calendario si el bien debe ser enviado al exterior, contados desde el noveno día posterior a la notificación escrita.

NOTA: Todos los gastos asociados a la reposición del elemento cubierto por garantía, incluyendo fletes, impuestos, bodegajes u otros costos logísticos o administrativos derivados del proceso, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones y hasta la liquidación del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato:	Su cuantía será equivalente al CUARENTA por ciento (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Nota: Este término cubrirá la liquidación bilateral y unilateral de contrato.
Calidad del servicio	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá seis (06) meses contados desde el recibo a satisfacción de los servicios.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual:	Cobertura de los riesgos y perjuicios ante terceros, que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o de sus subcontratistas. Su cuantía será equivalente a Doscientos (200) SMMLV y cubrirá el plazo de ejecución.

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTE. EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA. Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional -

CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. **PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA** será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. **PARAGRAFO SEXTO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** - El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJERCITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARAGRAFO OCTAVO.** -En la

Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la dirección: Dirección: CALLE 25F # 84B - 46, teléfono 3188200255. E-mail: aerone.sas@outlook.com; las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN- Aeropuerto el Dorado puerta No. 6 vía CATAM, Hangar 19, Nueva zona de Aviación, E-mail: cenacaviacionejercito@gmail.com. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega de este, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se

trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible,

atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista**.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial,** las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la

controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: EI CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN), podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de

la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - **SUPERVISIÓN**. El supervisor del contrato será el señor Mayor SERGIO ALVAREZ CASAS identificado con la C.C No. 1.070.594.538 - OFICIAL DE OPERACIONES S3 del BAMAV1 y/o quien haga las veces en el cargo, los datos de contacto del supervisor son: Correo electrónico: sergio.alvarezca@ejercito.mil.co, celular: 3173754438, quien fue debidamente nombrado mediante a través de la **Resolución No. 2026180002850916 de 24 de febrero de 2026,** de igual manera, las condiciones de la supervisión atienden a lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución N° 4130 del 16 de Junio de 2022, Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", modificada parcialmente por la Resolución N°. 4213 del 13 de octubre 2023; la precitada resolución de nombramiento y las disposiciones referidas en el presente contrato. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Elaboración, suscripción y cargue del acta de inicio a la plataforma SECOP II, para lo cual deberá coordinará en la CENACAVI la creación del usuario correspondiente. **2.)** El supervisor del contrato no podrá requerir mayores cantidades a las de la necesidad de cada ítem y así mismo no podrá usar

recursos de un rubro presupuestal para cubrir la necesidad insatisfecha de otro rubro presupuestal. **3).** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, el Supervisor realizar las diferentes actividades allí descritas con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato **4.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **5.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **6.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **7.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **8.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 8**.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **9.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **10.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC AVIACION cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, trabajo en espacios confinados, dar cabal cumplimiento al SG-SST, y demás normas aplicables, acorde a los riesgos propios de las actividades a desarrollar por su personal en la ejecución del contrato.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y

personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.

- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete con:

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción de los servicios objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - **OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.
PARÁGRAFO ÚNICO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - **RIESGOS:** El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-055-CENACAVIACION-2026.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN). Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - **DOCUMENTOS**: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos y adendas para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-055-CENACAVIACION-2026**. b) El certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicado en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - **DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.-. DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - **INDEMNIDAD. -** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. – CLAUSULA DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE).- Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.20.1.5. del Decreto 1001 de 2025, en los contratos que se financien con presupuesto general de la nación y que tengan por objeto la adquisición de bienes para uso militar o de equipos y sistemas de armas destinadas a la defensa y seguridad de la Nación (incluyendo los bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento), sea igual o superior a USD $3.000.000,00 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas, pactados en un único contrato y sus adicciones, será obligatorio incluir acuerdos de compensación industrial (Offset).

A través de la Resolución 001767 del 4 de noviembre de 2025 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional se fijaron los requisitos para la solicitud de Cooperación Industrial y Social – OFFSET (numeral 5.1.2.).

CLÁUSULA CUADRAGESIMA. - CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN. (CUANDO APLIQUE). - En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

a) Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
b) Anexo Catalogación firmado
c) Fichas técnicas fabricante

d) Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
e) Información fabricante
f) Referencia o número de parte
g) Cámara de comercio – RUT
h) Copia de contrato - Entradas SAP

CLÁUSULA CUADRAGESIMA. - VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, los proponentes dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo a la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo, en cuando aplique, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por lo tanto, deberán allegar por mensaje a través de la plataforma Secop II en el proceso de selección, el formato VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL debidamente diligenciado suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. La entidad realizará la verificación y el análisis correspondiente en los términos establecidos en la norma y dejará constancia de ello.

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación de este, en la plataforma SECOP II.